

✍ Estimadas las alegaciones, antes del 01 de septiembre de 2009, se dictará y publicará la correspondiente Resolución de adjudicación definitiva de destinos y los listados definitivos de adjudicación y de las vacantes objeto del proceso.

✍ Las Resoluciones se publicarán en la página del STECyL (www.stecyl.es), en el BOCyL, en el Portal de Educación y en el teléfono de Atención al Ciudadano 012 (desde fuera de Castilla y León: 902 910 012).

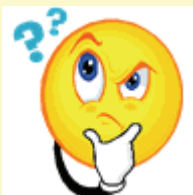
RENUNCIAS

✍ Los solicitantes que hayan obtenido o no, destino en la adjudicación provisional, podrán presentar renuncia a la participación en el proceso adjuntando fotocopia del D.N.I. en el plazo estipulado en la Resolución.

✍ Se entenderá la renuncia a formar parte de la lista de aspirantes a ocupar un puesto en régimen de interinidad durante el curso escolar 2009/10.

✍ Aquellos que renuncien a una vacante de curso completo adjudicada con carácter definitivo o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncien a él, serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que aleguen debidamente encontrarse en alguno de estos supuestos:

- Maternidad, paternidad, adopción, acogimiento...
- Enfermedad grave
- Por cuidado de hijo o familiar
- Por tener contrato laboral en vigor (solo para las sustituciones, este supuesto no será válido para las vacantes)



- En caso de coincidencia con: contraer matrimonio, inscripción de unión de hecho...
- Trabajar en el extranjero en un programa docente convocado por una Administración Pública.
- Encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal anterior al nombramiento.

✍ Los aspirantes que renuncien alegando alguna de las causas justificadas, deberán presentar solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y aportar copia compulsada de la documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes.



PRESTAD MUCHA ATENCIÓN EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y EN LOS CÓDIGOS, CUALQUIER ERROR COMETIDO LIMITARÁ EL PODER RECLAMAR DESPUÉS.

SINDICATO DE TRABAJADOR@S DE LA ENSEÑANZA DE SORIA

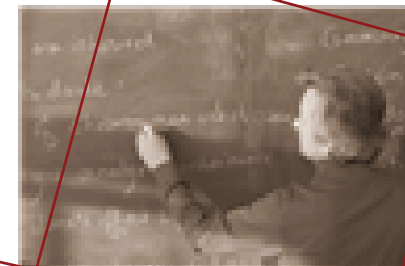
Pza Odón Alonso 2, local E-2; (entrada por Cronista Rioja) 42003 Soria .

Apdo de Correos nº 176 Tfno y Fax :975 222 808 ;Móvil 691 657 505

stesoria@stecyl.es -www.stecyl.es

STE SORIA informa

STE SORIA informa



Interinidades Cuerpo de Maestros



Tríptico Informativo. Edita:

SINDICATO DE TRABAJADOR@S DE LA ENSEÑANZA DE SORIA
Pza Odón Alonso 2, local E-2; (entrada por Cronista Rioja) 42003 Soria .
Apdo de Correos nº 176 Tfno y Fax :975 222 808 ;Móvil 691 657 505
stesoria@stecyl.es -www.stecyl.es

INTERINIDADES CUERPO DE MAESTROS



Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca adjudicación de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2009/2010 (BOCyL de 21 de mayo de 2009)

PARTICIPANTES

- Participarán los aspirantes a régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros incluidos en el listado definitivo de baremación derivado del proceso convocado por la ORDEN EDU/812/2009 de 06 de abril.
- Los que no presenten su solicitud quedarán **EXCLUIDOS** de las listas de interinos para el curso 2009/2010.

SOLICITUDES

- Se cumplimentará una sola solicitud (ANEXO I).
- Se dirigirá a la **Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación**.
- Aunque se cumplimente telemáticamente es imprescindible presentarla impresa.
- ¿DÓNDE SE PRESENTA?**
 - En los registros de las direcciones provinciales.
 - En cualquier registro de los órganos administrativos estatales, autonómicos o locales.
 - Por correo: en sobre abierto (para fecharla y sellarla).

PLAZO

- 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución: **hasta el 05 de junio**.

PETICIONES

- En el APARTADO 2 se consignará el orden de preferencia de las especialidades que se tengan reconocidas (si no se consigna alguna de las especialidades, **se entenderá como que se renuncia a la misma**).
- En el caso de no consignar ninguna especialidad, se asignarán de oficio todas para las que se esté habilitado según el orden del ANEXO II.
- Podrán consignarse hasta 150 peticiones voluntarias.
- Apartado 5A: orden de preferencia de puesto obligatorio en caso de no obtener destino voluntario.
- Apartado 5B: orden de preferencia de puesto no obligatorio.
- Apartado 6: orden de preferencia de las provincias, en caso de no marcar ninguna se asignarán todas de oficio.
- En caso de renunciar a una especialidad ofertada en una provincia, se entenderá como renuncia a la misma especialidad en todas las provincias.



ASIGNACIÓN DE VACANTES

- El orden de petición de vacantes en el proceso informático, se realizará según la puntuación del solicitante en cada especialidad.
- La **adjudicación** seguirá este **orden**:
 - Peticiones voluntarias a vacantes obligatorias y no obligatorias
 - Adjudicación de oficio de vacantes obligatorias
 - Adjudicación de oficio de vacantes no obligatorias
 - Adjudicación de vacantes parciales
- Según la puntuación** del solicitante en cada especialidad, el proceso de adjudicación se iniciará

asignando por cada centro/localidad/provincia consignado, las vacantes obligatorias en la primera especialidad solicitada.

Si no existiese vacante obligatoria en la primera especialidad solicitada, se asignará una vacante no obligatoria, en caso de haberla solicitado.

En caso de no conseguir destino en la primera opción solicitada, **se realizará la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias**, hasta finalizar la asignación de todas las vacantes.

Si no se obtiene destino en las peticiones voluntarias, se asignarán las **vacantes obligatorias de oficio** según el orden de provincias consignado en el apartado 5A.

Las vacantes no obligatorias solo se asignarán de oficio en las provincias consignadas en el apartado 5B, en caso de haberlas solicitado.

PUBLICACIÓN DE LISTADOS

- Una vez finalizado el proceso de asignación de oficio, se adjudicarán las vacantes parciales, si se han solicitado.
- La obtención de destino definitivo en este proceso impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro/s Cuerpo/s.
- A partir del 01 de agosto de 2009 se publicará la Resolución de adjudicación provisional y se expondrán los listados provisionales de adjudicación y de las vacantes que hayan servido de base en el procedimiento, exponiéndolos en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.
- En dicha Resolución se establecerá el plazo de alegaciones.
- El hecho de haber obtenido destino en la Resolución Provisional, no presupone que se pueda obtener destino en la Resolución Definitiva.